

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 024/2022**

**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO**  
**AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultado elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, La Ley N° 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público de 27/10/1999 en su Artículo 4 define al servidor público como “aquella persona individual que independiente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El termino servidor público para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia en entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que la misma Ley N° 2027, en su Artículo 5, establece las clases de servidores públicos señalando las siguientes: a) funcionarios electos; b) funcionarios designados; c) Funcionarios de Libre Nombramiento; d) funcionario de Carrera; e) funcionarios interinos, definiendo a los funcionarios de libre nombramiento Inc. c) del referido Artículo 5 de la siguiente manera: “funcionarios de libre nombramiento, son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto”.

Que ya el referido Estatuto, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 “el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas en el marco de sus facultades; Numeral 21 “Designar, posesionar o sustituir a los secretarios regionales quienes serán de libre nombramiento.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Números 8) y 21) y demás normas aplicables.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** De acuerdo al oficio OF.EXT./G.A.R.G.CH. /E.R./DESP./ CITE N° 1021/2022 emitida en fecha 06 de junio de 2022, en la cual se Acepta la Renuncia del Lic. Roly Richard Romero Isnado al cargo de Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública del G.A.R.G.CH., por lo cual se dispone REVOCAR en su totalidad






la Resolución Administrativa N° 08 /2021 de fecha 14 de mayo de 2021 años, por lo cual se le designó como Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Artículo Segundo.-** Se dispone que al cesar sus funciones de Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco debe hacer la entrega de lo siguiente: El correspondiente informe, adjuntando un listado de toda la documentación a su cargo, documentación en trámite.


**Artículo Tercero.-** Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente resolución Administrativa al Servidor Público Lic. Roly Richard Romero Isnado con C.I. 5048817 Tja. para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 06 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO**  
**AUTONOMO REGIONAL**  
**DEL GRAN CHACO**



  
Roly Richard Romero Isnado  
C.I. 5048817 Tja  
06/06/2022

